

Que, a través del Informe Técnico N° 001518-2024-SERVIR-GPGSC la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, señala que la propuesta sustentada por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, órgano de línea de SERVIR competente para emitir opinión, está en consonancia con la finalidad de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de contar con un servicio civil que permita que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad, así como con la finalidad de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal y el logro de una mejor atención a las personas; recomendando se continúe con el trámite para su aprobación;

Que, mediante el Informe Legal N° 000497-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que la propuesta efectuada por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, se enmarca en lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 31912; como parte de su implementación, por lo que, opina en el sentido que resulta viable su aprobación;

Con el visado de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y modificatorias; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la “Definición de metas de cumplimiento y evaluación de los servidores públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), en el marco de la Ley N° 31912”, contenida en el Anexo N° 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000020-2024-SERVIR-GDGP, sustituyéndose por el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR (www.gob.pe/servir), el mismo día de la publicación de la Resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2341632-1

Formalizan Acuerdo a través del cual se aprueban los “Lineamientos que regulan el procedimiento e implementación del Servicio de Identificación de Competencias”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000143-2024-SERVIR-PE

Lima, 1 de noviembre de 2024

VISTOS, el Informe N° 000030-2024-SERVIR-GDGP, los Informes Técnicos Nos. 000008-2024-SERVIR-GDGP-DCR y 000052-2024-SERVIR-GDGP-SD, los Memorandos N°s 000594-2024-SERVIR-GDGP (precisado por el Proveído N° 002402-2024-SERVIR-

GDGP) y 000631-2024-SERVIR-GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; los Informes Técnicos Nos 001475-2024-SERVIR-GPGSC y 001080-2024-SERVIR-GPGSC de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; el Memorando N° 000629-2024-SERVIR-GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000331-2024-SERVIR-GG de la Gerencia General; el Informe Legal N° 000500-2024-SERVIR-GG-OAJ y la Hoja Informativa N° 000131-2024-SERVIR-GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH);

Que, el Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil y dicta otras disposiciones, en el numeral 6.1 de su artículo 6, autoriza a SERVIR a diseñar e implementar el servicio de evaluación de competencias para puestos directivos, distinto al establecido para los concursos públicos de méritos de directivos y la gestión del rendimiento, el cual está orientado a los servidores civiles y profesionales interesados en vincularse al grupo de directivos públicos;

Que, en ese sentido, los numerales 6.2 y 6.3 del artículo 6 del referido Decreto Legislativo, establecen que el resultado favorable de dicho servicio, es utilizado para acreditar la calificación aprobatoria de la evaluación de competencias de los concursos públicos de méritos; y, que SERVIR, mediante lineamiento, aprueba el procedimiento y aplicación del servicio de evaluación por competencias para puestos directivos;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602, establece, entre otras cosas, que los lineamientos que emita SERVIR en el marco de lo dispuesto en dicho Decreto Legislativo, se aprueban por el Consejo Directivo y se formalizan mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva;

Que, la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, a través del Informe N° 000030-2024-SERVIR-GDGP y el Informe Técnico N° 000008-2024-SERVIR-GDGP-DCR, complementado con el Informe Técnico N° 000052-2024-SERVIR-GDGP-SD, sustenta y propone los “Lineamientos que regulan el procedimiento e implementación del Servicio de Identificación de Competencias”; cuya finalidad es realizar la medición del nivel de desarrollo de las competencias de los servidores o profesionales interesados en formar parte del segmento directivo en el régimen del servicio civil, a través de indicadores conductuales como predictores del desempeño laboral, precisándose que estas competencias se encuentran directamente relacionadas con el puesto y la función del segmento directivo;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, a través del Informe Técnico N° 001080-2024-SERVIR-GPGSC, ratificado con Informe Técnico N° 001475-2024-SERVIR-GPGSC, señala que el servicio de identificación de competencias se realizaría a través de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, que cuenta con el equipo necesario para su aplicación y ejecución; motivo por el cual, se hace necesaria la emisión de los lineamientos que desarrollen y viabilicen el procedimiento del servicio, conforme se ha contemplado en la propuesta de Lineamientos; opinando que encuentra viable la propuesta de lineamientos formulada por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 000500-2024-SERVIR-GG-OAJ concluye que la propuesta de lineamientos formulada por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública resulta

legalmente viable y que corresponde al Consejo Directivo de SERVIR su evaluación y, de ser el caso, su aprobación;

Que, con Memorando N° 000331-2024-SERVIR-GG, el Gerente General, en su calidad de Secretario del Consejo Directivo de SERVIR, comunica que en la Sesión N° 15-2024-CD, dicho Consejo Directivo aprobó por unanimidad la propuesta de "Lineamientos que regulan el procedimiento e implementación del servicio de identificación de Competencias";

Que, mediante Hoja Informativa N° 000131-2024-SERVIR-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica indica que la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1602 establece que los lineamientos que emite SERVIR son aprobados por el Consejo Directivo y formalizados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, por lo que remite el proyecto de resolución para formalizar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 15-2024-CD;

Con el visado de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública; de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil; de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de la Gerencia General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1602, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, para fortalecer la gestión pública a través del tránsito de las entidades públicas y promover el acceso meritocrático de los servidores civiles al régimen del servicio civil y dicta otras disposiciones; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 062-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar el Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, adoptado en la Sesión N° 15-2024-CD, a través del cual se aprueban los "Lineamientos que regulan el procedimiento e implementación del Servicio de Identificación de Competencias", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva y su Anexo en la sede digital de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, (www.gob.pe/servir), así como en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO STEVE VALDIVIESO PAYVA
Presidente Ejecutivo
Consejo Directivo

2341633-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Formalizan designación de Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Fiscalización de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI

RESOLUCIÓN N° 000146-2024-PRE/INDECOPI

San Borja, 5 de noviembre del 2024

VISTOS: El Acuerdo N° 178-2024 del Consejo Directivo; los Informes N° 000840-2024-ORH/INDECOPI, N° 000852-2024-ORH/INDECOPI y N° 000876-2024-ORH/INDECOPI de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000653-2024-OAJ/INDECOPI, la Hoja de Trámite N° 005166-2024-OAJ/INDECOPI y el Memorandum N° 001847-2024-OAJ/INDECOPI de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, se establece que este es un organismo público especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, presupuestal y administrativa; adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y que rige su funcionamiento de acuerdo con las disposiciones contenidas en la citada norma y en sus normas complementarias y reglamentarias;

Que, el literal d) del artículo 5 de la precitada Ley, en concordancia con el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI, establecen que es función del Consejo Directivo designar, entre otros, a los Secretarios Técnicos de la entidad, a propuesta de la Presidencia Ejecutiva;

Que, mediante el Acuerdo N° 178-2024, el Consejo Directivo del INDECOPI acordó designar como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Fiscalización de la Comisión de Procedimientos Concursales del INDECOPI al señor Juan Fernando Elías Rojas y encomendar a la Gerencia General y a la Presidencia Ejecutiva las gestiones correspondientes para la debida ejecución de dicho acuerdo;

Que, con los Informes N° 000840-2024-ORH/INDECOPI y N° 000852-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos concluyó que el señor Juan Fernando Elías Rojas cumple con los requisitos para ser designado como Secretario Técnico de la Secretaría Técnica de Fiscalización de la Comisión de Procedimientos Concursales, previa suspensión o extinción del vínculo laboral que mantiene con la entidad, a fin de no incurrir en la prohibición de doble percepción de ingresos, prevista en el artículo 3° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, a través del Informe N° 000548-2024-OAJ/INDECOPI y del Memorandum N° 001847-2024-OAJ/INDECOPI, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable que el Presidente Ejecutivo emita el acto resolutorio que formalice la designación del Secretario Técnico de la Secretaría Técnica antes mencionada, previa desvinculación del servidor del cargo que ocupa en dicha Secretaría Técnica;

Que, con el Informe N° 000876-2024-ORH/INDECOPI, la Oficina de Recursos Humanos informa que el señor Elías Rojas ha presentado su carta de renuncia al cargo de Ejecutivo 1 de la Secretaría Técnica de Fiscalización de la Comisión de Procedimientos Concursales, a la que se le da trámite considerándose como su último día de labores el 06 de noviembre de 2024.

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI y en su Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución N° 000063-2021-PRE/INDECOPI;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la designación del señor JUAN FERNANDO ELÍAS ROJAS como Secretario